

COMISSÃO LATINO-AMERICANA  
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL  
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA  
APARTADO 27032  
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/26-NE/09  
22/03/11

**VIGÉSIMA SEXTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,  
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/26)**

(Ciudad de Guatemala, Guatemala, 29 al 31 de marzo de 2011)

**Cuestión 6 del  
Orden del Día:** **Otros asuntos.**

**Cuestión 6.1 del  
Orden del Día:** **Aplicación del Marco Normativo de la CLAC – Proceso de revocatoria  
(Secretaría).**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

**Antecedentes**

1. Cabe recordar que la Resolución A16-11 de la CLAC establece los métodos y procedimientos para la elaboración, puesta en vigencia, derogación y/o enmienda de las Decisiones de la Comisión. Esta Resolución fue emitida teniendo en cuenta la experiencia de la Comisión en la promulgación de Decisiones (Resoluciones, Recomendaciones y Conclusiones) para establecer un apropiado ordenamiento interpretativo de los citados instrumentos. Cabe recordar asimismo, que dicha Resolución se promulgó sobre la base del marco legal de los Artículos 15 del Estatuto y 39 del Reglamento, principalmente.

2. En su parte principal, entre otras cosas, la Resolución A16-11, en lo relativo a las enmiendas numeral 7.4, textualmente establece: “*Para enmendar una Decisión de la CLAC, entiéndase la corrección de fondo y/o forma y/o su actualización, se seguirá el mismo proceso de aprobación, considerando siempre una cláusula de derogación de la Decisión original*”. De igual manera, en lo concerniente a la derogación, en el numeral 7.5, textualmente dice: “*Se derogará una Decisión mediante una Resolución o Recomendación, según sea el caso. Cuando una decisión derogue a otra, se deberá incluir al final una cláusula con el siguiente tenor: “Esta Decisión (Resolución, Recomendación o Conclusión) reemplaza a la Decisión ...”*”

**Análisis**

3. Tendiendo en cuenta los antecedentes señalados la Secretaría ha elaborado la siguiente lista preliminar de las Decisiones susceptibles de ser consideradas en el proceso de actualización y/o revocatoria:

- Rec A7-1 Ventas en moneda local. (Nov-1986)
- Rec A8-6 Participación de los expertos de la región en los paneles de la OACI. (Nov-1988)
- Rec A10-6 Sobre el servicio *courier*. (Nov-1992)
- Rec A12-1 Medidas para coordinar las posiciones de los Estados de la CLAC en los foros de GREPECAS. (Nov-1996)
- Rec A14-20 Medidas para contribuir a la actualización e implementación del Plan Regional de Navegación Aérea CAR/SAM. (Nov-2000)
- Rec A15-10 Tasa y derechos que gravan al transporte aéreo. (Nov-2002)
- Rec A16-4 Adhesión al Acuerdo para la Implantación del Sistema Regional para la Vigilancia de la Seguridad Operacional. (Nov-2004)
- Res A17-1 Estrategia para implementar un "Sistema de integración regional del transporte aéreo". (Nov-2006)
- Res A17-3 Factores a considerar en la concesión de aeropuertos. (Nov-2006)
- Rec A18-4 Aplicación de parte de los Estados miembros de la CLAC del "Modelo de programa nacional de seguridad de la aviación civil". (Oct-2008)
- Res A18-1 Criterios y directrices en materia de política de transporte aéreo. (Oct-2008)
- Res A18-5 Medidas para reducir el impacto del precio del combustible de aviación dentro de los costos totales de las líneas aéreas de la región. (Oct-2008)
- Rec A18-6 Pronta ratificación de diversos convenios y protocolos. (Oct-2008)
- Res A18-7 Declaración de la política y establecimiento de prácticas permanentes de la CLAC relativas a la protección del medio ambiente. (Oct-2008)

4. Se solicita a los Expertos sus comentarios y sugerencias, antes de iniciar el proceso mencionado. Para tal efecto, se debería establecer un plazo perentorio de tal forma que obre en poder de la Secretaría las sugerencias para la elaboración de la nota de estudio correspondiente a ser presentada en la siguiente reunión del GEPEJTA.

#### **Medidas propuestas al Grupo de Expertos**

5. Se invita al GEPEJTA a tomar nota de la información presentada y acordar el plazo para que la Secretaría reciba los comentarios referidos en el párrafo precedente.